

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDIDNARIO LABORAL 2020-00054

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO ARIZA CHAPARRO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para efectos de decidir sobre la solicitud de transacción presentada por las partes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como puede observarse las partes solicitan que con base en la transacción se dé por terminado el proceso el presente proceso ordinario laboral, en razón a la convención allegada al expediente.

Sería del caso entrar a resolver de fondo, pero como se avizora que el apoderado de la parte demandante, se opone a la prosperidad del contrato, por considerar que la actuación de la parte demanda, en relación con el presunto y citado contrato de transacción presentado por la apoderada de la parte demandada, es temeraria su actuación, son actos contrarios a la dignidad de la justicia, la probidad, contrarios a la buena fe, para con los mismos colegas abogados, una transacción que se hizo en equidad y no en derecho, ya que lo que se están negociando eran derechos fundamentales de un ex trabajador.

Por tales argumentos, se torna necesario convocar a todas las partes para desarrollar la audiencia, con el fin de ser oídos respecto de las circunstancias que se asoman.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

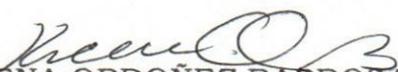
PRIMERO: CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia para **resolver sobre la transacción** la cual se llevará a cabo en este despacho el día el día jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las ocho (8:00) de la mañana.

SEGUNDO: CITAR de manera inmediata y por la forma más expedita a todas las partes, para que concurran a la audiencia anteriormente programada.

TERCERO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

NOTIFIQUESE

La Juez,


XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA